

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, exceptuándose la de los Capitanes Generales, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1030.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad en 4 del mes actual me dice lo siguiente:

«La Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública dice á la

de mi cargo en comunicacion de 25 de Junio último lo que sigue.—Para los efectos que puedan convenir en esa Direccion general, paso á manos de V. S. la adjunta carpeta, extracto de las relaciones que han sido examinadas y aprobadas por este centro directivo y remitidas con esta fecha á la Direccion general de la Deuda pública para los fines que expresa el art. 14 de la Real Instruccion de 1.º de Julio de 1859.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de la carpeta extracto en la parte que interesa á esa provincia.»

Y se inserta en el Boletin oficial con la carpeta referida, para inteligencia de las corporaciones á que respectivamente interesa.

Valladolid 20 de Julio de 1863.

El Gobernador,

Toribio Rubio Campo.

Núm. 1031.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad con fecha 30 de Junio anterior, me dice lo que sigue:

«La Direccion general de la Deuda pública con fecha 16 de Abril último dice á este Ministerio lo siguiente.—Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 56 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, tengo el honor de pasar á manos de V. E. las adjuntas tres relaciones de las inscripciones del 3 por 100 consolidado, que se han expedido por el Departamento

de Emision Teneduria del Gran libro de esta Direccion general, á favor de los establecimientos y corporaciones que en las mismas se expresan, en equivalencia de sus bienes vendidos.—Cuya comunicacion traslado á V. S. remitiendo adjunta para los efectos correspondientes, una copia de las relaciones que se citan en la parte correspondiente á esa provincia.»

Y se publica en este periódico oficial con la relacion que se refiere para conocimiento de las corporaciones á que respectivamente interesa.

Valladolid 20 de Julio de 1863.

El Gobernador,

Toribio Rubio Campo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Número de órden.	Corporaciones ó establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
5.982	Hospital de S. Juan de Dios de Valladolid. . . . .	830	27.666..68	175..08
5.983	Obra-pia del Doctor Gomez de Manzanillo. . . . .	189..75	6.325	46..78
5.984	Hospital de Tiedra. . . . .	16..20	540	3..65
5.985	Hospital de San Roque de Villalon. . . . .	109..13	5.637..68	20..33

Número de órden.	Corporaciones ó establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
11.607	Hospicio provincial de Valladolid. . . . .	»	151.060..59	»
648	Hospital de Roncesvalles. . . . .	»	60.040..34	»
656	Idem de Pedrosa del Rey. . . . .	»	5.322	»
57	Idem de Esgueva de Valladolid. . . . .	»	94.616..68	»
58	Idem de San Lázaro de Mayorga. . . . .	»	145.763..69	»
11.726	Hospicio provincial. . . . .	»	45.573..33	»
772	Idem idem. . . . .	»	151.228	»
794	Idem idem. . . . .	»	44.533..35	»
826	Hospital de Roncesvalles. . . . .	»	48.565..34	»
12.043	Hospicio provincial. . . . .	»	225.066..69	»

CONTINÚA la matrícula de Comerciantes de la provincia, rectificada por la Sección de Comercio de la Junta provincial, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre de 1862.

NOMBRES. INDUSTRIAS.

PUEBLOS DE LA PROVINCIA.

Pozaldez.

D. Vicente Vergaz.	Mercader de tegidos.
Basilides de Rueda.	Especulador en vinos.
Salustiano Hernandez.	Idem.
Eugenio Cantalapiedra.	Idem.
Eleuterio de Rueda.	Idem.
Hilario Muñoz.	Idem.
Javier de Rueda.	Idem.
Francisco Garcia.	Idem.
Juan de Mata Iscar.	Idem.
Wenceslao Plaza.	Idem.
Francisco Cantalapiedra.	Idem.
Braulio Sanchez.	Idem.
Marcos Fernandez.	Idem.
Pio Ortiz.	Especulador en harinas.
Martin Iscar.	Idem.
Remigio Moreno.	Tratante en ganado de cerda.
Salustiano Hernandez.	Fábrica de aguardiente.
Braulio Hernandez.	Idem.
Tomás Rueda Tejo.	Idem.
Juan Alonso.	Idem.
Viuda de Felix Lorenzo.	Idem.
Idem de Rafael de Rueda.	Idem.
D. Hermengildo Muñoz.	Idem.
Trifon Melgar.	Idem.
Jorje Muñoz.	Idem.
Tomás Muñoz Tejo.	Idem.
Viuda de Eugenio Hernandez.	Idem.
D. Tiburcio Lorenzo.	Idem.
Cipriano Muñoz.	Idem.
Mariano Garcia.	Idem.

Palacios de Campos.

D. Julian Aragon Diez.	Mercader de tegidos.
------------------------	----------------------

Padilla de Duero.

D. Manuel Alonso Lopez.	Tratante en cerdos.
-------------------------	---------------------

Pozuelo de la Orden.

D. Pedro Rodriguez.	Mercader de tegidos.
---------------------	----------------------

Peñaflor.

D. Plácido Nieto.	Mercader de tegidos.
-------------------	----------------------

Quintanilla de Arriba.

D. Fernando Repiso.	Tratante en cerdos.
---------------------	---------------------

Quintanilla de Abajo.

D. Anselmo Rodriguez.	Mercader de tegidos.
Francisco Calvo.	Idem.
José Rico.	Fábrica de aguardiente.
Leonardo Rico.	Idem.
Excmo. Sr. D. Millan Alonso.	Fábrica de papel comun.

Rodilana.

D. Blas Gutierrez.	Especulador en vino.
Pedro Beneite.	Fabricante de aguardiente.
Florentino Martin.	Idem.
Natalio Lopez.	Idem.
Hilario Marcos Fuentes.	Idem.

Rioseco.

D. Roman Martin.	Almacenista al por mayor de tegidos
Felipe Capa.	Idem de tegidos.
Ildefonso Gallo.	Idem.
Lorenzo Chico.	Idem.
Julian Alonso.	Idem.
Lorenzo Parriga.	Idem.
Lázaro Alonso.	Idem.

NOMBRES.

INDUSTRIAS.

D. Victoriano Chico.	Mercader de tegidos.
Pedro Lopez Hernandez.	Idem.
Teodoro Diez.	Idem.
Benigno Izquierdo.	Idem.
Mariano Chico.	Idem.
Esteban Sanchez.	Idem.
Mariano Diez.	Idem.
Justo Gonzalez.	Idem.
Manuel Mata.	Idem.
Luis Gordoncillo.	Idem.
José Jover.	Idem.
Higinio Merino.	Idem.
Eduardo Gonzalez.	Idem.
Ildefonso Martin.	Idem.
Ruperto Garrido.	Idem.
Venancio Fernandez.	Idem.
Doña Abdona Ceruelo.	Idem.
D. Felix Alonso.	Idem.
José Alonso.	Idem.
Pedro Collazos.	Almacen de aceite.
Martin Martinez.	Tienda de ferreteria.
Francisco Illan.	Idem de camisas.
José Merino.	Idem de papel.
Valeriano Lopez Alvarez.	Tienda de pieles.
Francisco Carnicer.	Idem de loza.
José Ortiz de la Torre.	Comisionista en granos.
Juan Pedro del Pino.	Idem.
Isidoro Perez Lopez.	Idem.
Sebastian Diez Salcedo.	Idem.
Felipe Leon.	Idem.
Salvador Cazorla.	Idem.
Juan Martinez.	Idem.
Lorenzo Molledo.	Idem.
Gaspar Hilera.	Idem.
Nemesio Quevedo.	Idem.
Pedro Fernandez Moran.	Idem.
José Hernando.	Idem.
José Merino.	Idem.
Cecilio Mayor.	Idem.
Antonio Cabanzon.	Idem.
Manuel Fernandez Villegos.	Idem.
Agustin Alvarez Vicente.	Idem.
Luis Izquierdo.	Idem.
Ramon Chico y Consorte.	Almacenista de maderas.
Juan Ruiz.	Especulador en granos.
José Fernandez.	Idem.
Pedro Valero.	Idem.
Laureano Canduela.	Idem.
Sres. Perez, Gutierrez y Colomer.	Idem.
D. Calisto Villoseas.	Fábrica de harinas.
Saturnino de la Mora.	Idem.
Leon Puertas.	Fábrica de hilados.
Miguel de Paz.	Fábrica de curtidos.
Zoilo Tejedor.	Idem.
Fermin Tejedor.	Idem.
Viuda de Vicente Hernandez.	Idem.
D. Higinio Merino.	Idem.
Justo Gonzalez.	Idem.
Ceferino Benavides.	Idem.
Cayetano Caballero.	Idem.
Pio Benavides.	Idem.
Juan Gonzalez.	Idem.
Pedro Torquemada y Compañía.	Fábrica de fieltro.

Rueda.

D. Pablo Lorenzo.	Almacenista de géneros coloniales y hierro.
Raimundo Rodriguez.	Mercader de tegidos.
Hilario San Pedro.	Idem.
Venancio Ruiz.	Idem.
Casiano Martinez.	Idem.
Matías Blanco.	Idem.
Victor Albillo.	Idem.
Gregorio Gonzalez.	Almacenista de vinos.
Jorje Ruiz.	Idem.
Zacarias Rodriguez.	Idem.
Doña Juana Hernandez.	Idem.
D. Roque Rueda.	Mercader de tegidos.
Juan del Pozo.	Idem.
Sebastian Rodriguez.	Tienda de loza.
Vicente Gonzalez.	Tratante en cerdos.
Leon Perez.	Idem.
Florentino Ruiz Zorrilla.	Idem.
Isaac Ruiz.	Idem.
Policarpo Vicente.	Idem.
Gregorio Gonzalez.	Tratante en maderas.
Francisco Benito.	Idem.
Jorje Ruiz.	Fábrica de aguardiente.
Lorenzo Alonso.	Idem.
Vicente Bayon Tovar.	Idem.

NOMBRES.	INDUSTRIAS.
D. Hdefonso Olivar.	Fábrica de aguardiente,
Joaquin Bayon Tovar.	Idem.
Pedro García.	Idem.
Doña Maria Tovar.	Idem.
<b>Simancas.</b>	
D. Bartolomé Sanchez.	Mercader de tegidos.
José Paja.	Idem.
Juan Alvarez.	Idem.
Manuel Ortega Martin.	Idem.
Felix Capellan.	Idem.
Sres. Camilo y Amiñaque.	Fábrica de harinas.

**San Martin de Valvení.**

D. Lucas Belicia.	Mercader de tegidos.
-------------------	----------------------

**San Roman de la Hornija.**

D. Baldomero Monje.	Mercader de tegidos.
Felipe Marcos.	Fábrica de aguardiente.
Francisco Muñoz.	Idem.

**San Pedro de Latarce.**

D. Miguel Revuelta.	Almacen de hierro.
Francisco de la Liva Arribas.	Mercader de tegidos.

(Se continuará.)

**SECCION TERCERA.**

Núm. 1012.

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion y por concurso.

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
<b>Provincia de Burgos.</b>		
POR CONCURSO.		
La de niños de Villanueva del Conde.	2000 rs. anuales, 160 para casa y retribuciones.	Municipales.
La de Quintanadueñas.	2000 rs. anuales, casa y retribuciones.	Idem.
La de Quintanapalla.	1650 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Cebrecos.	1650 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Ibrillós.	1300 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Montuenga.	1000 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Villacasil.	1000 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Villalbos.	950 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Quintanilla del Coco.	950 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de las Celadas.	950 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Peña Coba.	700 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Avellanosa de Rioja.	600 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Pradilla.	600 rs. anuales, idem idem.	Idem.

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
<b>Provincia de Palencia.</b>		
POR CONCURSO.		
La elemental completa de niños de Boadilla del Camino.	2500 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La de niñas de Aguilar de Campó.	3000 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de niños de Revilla de Collazos.	2000 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de nueva creacion de niños de Poblacion de Soto, ayuntamiento de Nogal de las Huertas.	1000 rs. anuales, idem idem.	Idem.

**Provincia de Santander.**

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
POR CONCURSO.		
La elemental de niños de Otañes, Ayuntamiento de Sámano.	2500 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La de Setien, Ayuntamiento de Santa Marina de Cudeyo.	2500 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La incompleta de San Vicente de Leon y los Llares.	1000 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Lerones, Ayuntamiento de Pesaguero.	726 rs. anuales.	Obra pia.
La de niñas de Ramales, Ayuntamiento del mismo nombre.	1666 rs. anuales, casa y 1434 próximamente por retribuciones.	Municipales.
La de Otañes, Ayuntamiento de Sámano.	1666 rs. anuales, casa y retribuciones.	Idem.
La incompleta de niños del barrio de la Angostina, Ayuntamiento de Riotuerto.	4100 rs. anuales, idem idem.	Idem.

**Provincia de Valladolid.**

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
POR CONCURSO.		
La de niños de Villafuerte.	2500 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La de niñas de Moral de la Reina.	1142 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La incompleta de niños de Bozigas.	1800 rs. anuales, casa y 1274 de retribuciones suprimidas.	Idem.
La incompleta de niñas de Pedrosa del Rey.	1552 rs. anuales, casa y retribuciones.	Idem.
La de Canalejas de Peñafiel.	1300 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Rodilana.	1100 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Tamariz.	1214 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Valverde de Campos.	1216 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Castronuevo.	1122 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Olivares.	1100 rs. anuales, casa y 800 de retribuciones.	Idem.
La de San Cebrian de Mazote.	1292 rs. anuales, casa y retribuciones.	Idem.
La de niños de Herrera de Duero.	1460 rs. anuales, casa y 540 de retribuciones.	Idem.

**Provincia de Vizcaya.**

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
POR OPOSICION.		
La elemental ampliada de niños de Algorta.	5000 rs. anuales, 500 para casa y 1500 de retribuciones.	Municipales.
La elemental de niños de Acadian.	3300 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Ceverio.	3300 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de Jemein.	3300 rs. anuales, idem idem.	Idem.

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisfacen.
<b>POR CONCURSO.</b>		
La elemental de niños de la Nestosa. . . . .	2500 rs. anuales, casa y retribuciones.	Fundacion y municipales.
La de Miravalles. . . . .	2500 rs. anuales, idem idem.. . . .	Municipales.
<b>POR OPOSICION.</b>		
La elemental de niñas de nueva creacion de Marquina. . . . .	2200 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La de Jemení. . . . .	2200 rs. anuales, idem idem.. . . .	Idem.
La de Nachitúa. . . . .	2200 rs. anuales, idem idem.. . . .	Idem.
La de Galdácan. . . . .	2200 rs. anuales, idem idem.. . . .	Idem.
La de Deusto. . . . .	2200 rs. anuales, idem idem.. . . .	Idem.
La de Carranza. . . . .	2000 rs. anuales, idem idem.. . . .	Idem.
La de nueva creacion de la Auteglesia de Dinia. . . . .	2200 rs. anuales, idem idem.. . . .	Idem.
<b>POR CONCURSO.</b>		
La elemental de niñas de Arzua. . . . .	4167 rs. anuales, idem idem.. . . .	Municipales.
La de Trucíos. . . . .	1667 rs. anuales, idem idem.. . . .	Idem.
La de Lezama. . . . .	1667 rs. anuales, idem idem.. . . .	Idem.
La de San Miguel de Basauri. . . . .	1667 rs. anuales, idem idem.. . . .	Idem.
La idem de nueva creacion de Nestosa. . . . .	1667 rs. anuales, idem idem.. . . .	Idem.
La de Mañaria. . . . .	1667 rs. anuales, idem idem.. . . .	Idem.

Se hallan así bien vacantes la escuela de niños de Ondarrua, en la provincia de Vizcaya, con la dotacion de 4.400 rs. anuales, casa y retribuciones. La de niños de Espinosa de Villagonzalo, en la provincia de Palencia, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs., casa y retribuciones, y la de niñas de Villoldo con 1.667 rs., casa y retribuciones, proveyéndose la de Ondarrua por oposicion y las otras dos restantes por concurso.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros que reunan los requisitos exigidos por la ley para cada Escuela, y quieran pretenderlas, dirijan sus solicitudes documentadas á las Juntas de Instruccion pública de la provincia á que correspondan, dentro del término de un mes, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en los *Boletines* de las mismas.

Valladolid 11 de Julio de 1863.—El Vice Rector, P. Cantalapiedra.

**SECCION QUINTA.**

Núm. 1020.

Ayuntamiento Constitucional de Tudela de Duero.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador, se arriendan en pública subasta por todo el corriente año económico, las casas Carneceria, Matadero y Abaceria de estos propios, bajo las condiciones que resultan en sus respectivos expedientes y tipos que á continuacion se expresan:

	Reales
Para la casa Carneceria. . . . .	290
Para la del Matadero. . . . .	140
Para la de Abaceria. . . . .	280

Cuyos remates se verificarán en los dias 26 del corriente mes y 2 del próximo Agosto, de diez á once de sus respectivas mañanas en la Casa Consistorial.

Tudela de Duero 17 de Julio de 1863.—El Alcalde, Prudencio Martin.—Faustino Sancho, Secretario.

Núm. 1021.

Ayuntamiento Constitucional de Villalba de Adaja.

Terminado el repartimiento individual de la cantidad que por contribucion territorial ha correspondido á esta villa para el año económico de 1863 á 1864, este Ayuntamiento ha dispuesto tenerle de manifiesto en la Secretaria del mismo, por espacio de seis dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y deducir los agravios que creyeren haberseles irrogado en la aplicacion del tanto por 100, en la inteligencia que trascurrido dicho término, no se admitirá reclamacion alguna.

Villalba de Adaja 14 de Julio de 1863.—El A. C. P. Juan Andrés Rodriguez.—P. A. D. A. Eugenio Hernandez, Secretario.

Núm. 1023.

Ayuntamiento Constitucional de Tordesillas.

Se arriendan en pública licitacion por todo el presente año económico de 1863 á 1864, los arbitrios especiales que durante el mismo han sido concedidos á este municipio por la superioridad para cubrir el déficit de su presupuesto y consisten en los objetos siguientes:

Ocho maravedises en cada cántaro de vino y vinagre, por razon de peso y medida con la cualidad de no obligatorio; de cuatro idem por igual concepto en cada fanega de granos y legumbres; de doce, ocho y cuatro respectivamente por razon de sitio público en los dias de mercado en cada caballería mayor, menor y cabezas de cerda, y últimamente el de cuatro reales, por igual concepto en cada res vacuna de las que se vendan en los dias de mercado.

La subasta constará de dos remates y tercero en su caso, que se verificarán en las Casas Consistoriales los dias 20 y 27 del que rige y 4 del próximo Agosto, de once á doce de sus respectivas mañanas, hallándose en su intervalo de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, el expediente y condiciones de su razon.

Tordesillas 13 de Julio de 1863.—El A., Julian Rodriguez Vega.—Pedro de Haro, Secretario.

Núm. 1024.

Ayuntamiento Constitucional de Matapozuelos.

Concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito, para el año económico que corre y concluirá en 30 de Junio de 1864, se expone al público en la Secretaria del que suscribe, por término de seis dias perentorios, á contar

desde el en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes que comprende, podrán enterarse de las cantidades que respectivamente se les marca y reclamar de agravios que se les haya inferido en la aplicacion de cuotas, advertidos, que pasado sin hacerlo les parará entero perjuicio.

Matapozuelos 16 de Julio de 1863. El Alcalde Presidente, Santos Quintin.—Francisco de Paula Iscar, Secretario.

Núm. 1025.

Ayuntamiento Constitucional de Bobadilla del Campo.

Se halla vacante la plaza de Maestro herrero para el servicio del gremio de labradores de esta villa, que consta de 166 vecinos; su salario es de una fanega de trigo bueno por cada par de ganado de labor, que cobrará en el mes de Setiembre, constando de sesenta y cuatro á sesenta y cinco pares los que entran á contribuir; percibirá además 40 reales por cada par por el gasto de carbon que pondrá por su cuenta en los gastos de rejas y menudencias de la labor.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia 30 de Agosto próximo que se proveerá.

Bobadilla del Campo 15 de Julio de 1863.—El Alcalde, Isaac Gutierrez.

Sociedad minera Vallisoletana Burgalesa.

En conformidad á lo determinado en el artículo de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, se requiere por medio del presente tercero y último aviso, al tenedor de las acciones señaladas con los números que se expresan á continuacion, para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, se presente por sí ó apoderado al tesorero de la Sociedad, D. Melchor Ortiz, á pagar los dividendos que se halla adeudando, con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Por un olvido involuntario, no se ha insertado este anuncio á su debido tiempo.

Valladolid 22 de Junio de 1863. P. A. D. L. J. D., Esteban Cantera.

Número de las acciones que se citan.

25, 26, 27, 28, 29, 50, 49, 50.

**VENTA.**

Se hace de una buena Botica en un pueblo, en la calle de la Pasion número 13, entresuelo darán razon.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, calle de la Obra, núm. 7.